100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.111 - 029/17 PARANA, viernes 10 de febrero de 2017 EDICION: 74 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 75 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Chiara Díaz, DNI Nº 5.951.161, al cargo que ocupa en el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos como vocal de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos Chiara Díaz, vocal de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, presentó el 7.2.2017, su renuncia con carácter indeclinable e irrevocable al cargo que desempeña en el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, motivada en el incremento del deterioro de su salud, de público conocimiento, que le impide desempeñar sus tareas como magistrado;

Que de acuerdo a la forma de nombramiento prevista para los miembros del Superior tribunal de Justicia en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en sus artículos 175 inciso 16º y 193, corresponde al Poder Ejecutivo proceder a su aceptación, la que será operativa a partir de la notificación del presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Alberto Chiara Díaz, DNI Nº 5.951.161, al cargo de vocal de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de notificación del presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2723 MGJ

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 14/16, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones del Estado, conforme al Acta Nº 67/16 elaborada por la comisión de compras constituida a tal efecto.

Adjudicando a la Firma Rudas S.A., CUIT N° 30-71103619-5, con domicilio en Avenida Eva Perón N° 2490, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos la provisión de 10 camionetas tipo Pick Up. marca Chevrolet, Modelo S10 CD 2.8 CDTI LS, 4x2, doble cabina incluyendo la provisión de gato mecánico o hidráulico, matafuego reglamentario, botiquín de primeros auxilios, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos a un precio unitario de $ 474.900 y por un importe total de $ 4.749.000, por cumplir con los pliegos ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar conveniente a los intereses del Estado.

Rechazando la oferta presentada por la Firma Igarreta S.A.C.E.I., por no ser conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 26 inciso a) primer párrafo de la Ley Nº 5140 t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 y sus concordantes con los artículos 6° y 7° Nivel I apartado 2) y 9° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios incluido el Decreto Nº 3368/15 MEHF, Ley N° 10.364 y Decreto Reglamentario N° 711/15 MGJ.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio del Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago conforme a la adjudicación dispuesta a la Firma Rudas S.A por la suma total de $ 4.749.000, previa presentación de la factura correspondiente debidamente conformada por el titular del área y certificado de libre deuda conforme la Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

— — —

DECRETO Nº 2724 MGJ

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones - Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de 4 vehículos tipo Furgón 0 km, con destino a ese servicio y por un valor total aproximado de $ 2.000.000,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales confeccionados por la Unidad Central de Contrataciones -Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, para el llamado a licitación pública, los que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 2749 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesta contra la Resolución D.P. N° 1416/15 de fecha 1 de septiembre de 2015, la que rechazó

el recurso de revocatoria contra la Resolución D.P. N° 987/15, interpuesto por el Comisario Inspector ® Adán Dittlof, M.I. N° 13.575.701; y
CONSIDERANDO:
Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada par el Comisaria Inspector ® Adán Dittlof quién en fecha 07 de junio de 2015, solicita le sean abonadas las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2009 a 2014 y proporcional 2015; y
Que mediante Resolución DP N° 987 de fecha 11 de junio de 2015, el Sr. Jefe de Policía hace lugar a la solicitud efectuada y dispone que se le abonen, treinta (30) días de licencia correspondientes al año 2009. Dicho acto fue notificado al recurrente en fecha 27 de junio de 2015 y quedó firme por no haber sido impugnada por el interesado en tiempo y forma; y
Que en fecha 4 de agosta de 2015, se presenta el causante, articulando una presentación que fue reconducida como recurso de revocatoria, habiendo vencido holgadamente el plazo de diez (10) días previsto por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y
Que sin perjuicio del encuadre propuesto, lo relevante es que el Comisario Inspector ® solicitó, -alegando que no hubo congruencia entre lo pedido y lo decidido y citando una previa Resolución D.P. N° 571/15-, se hiciera lugar al resto de sus pretensiones, es decir, se le liquide y abone lo correspondiente a licencias atrasadas 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y proporcional 2015, invocando razones de igualdad de trato, entre otros argumentos; y
Que es necesaria dejar aclarada que, ya sea que dicha presentación sea considerada un recurso de revocatoria, o bien, un nuevo reclamo administrativo, lo concreto es que no queda dispensada la carga que pesaba sobre el recurrente de impugnar el acto que -al sólo reconocer una parte de su pretensión- evidentemente le ocasionó un perjuicio, al denegar tácitamente el pago de las licencias correspondientes a las períodos restantes; y
Que en ese contexto debió impugnarla puesta que en un reclamo posterior no tiene virtualidad para modificar el status de acto firme que adquirió dicho resolutorio; y
Que es por ello que, al haber quedado firme la Resolución D.P. N° 987/15, por no haber sido oportunamente impugnada, los posteriores remedios articulados -como el recurso de apelación jerárquica deducido contra la Resolución D.P. N° 1416/15- aunque se hayan interpuesto en tiempo no tienen idoneidad para reabrir la discusión sobre la cuestión de fondo; y
Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Inspector ® Adán Dittlof contra la Resolución D.P. N° 1416/15; y
Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes aconsejan el rechazo in limine del recurso de apelación jerárquica interpuesto, por resultar formalmente inadmisible; y
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Inspector ® Adán Dittlof, MI N° 13.575.701, contra la Resolución D.P. Nº 1416/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2750 MGJ

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del "CIVº Promoción de Agentes de Policías masculinos con formación básica en el escalafón cuerpo de seguridad del personal subalterno", por el periodo comprendido entre el día 6 de abril de 2015 y el día 6 de diciembre de 2015, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:
Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica
Profesionalizante, con 12 hs. Semanales, Crio. Ppal. Héctor Omar Villalba, DNI Nº 24.488.227;
Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante, con 12 hs. Semanales, Crio. Pedro Alfredo Silva, DNI N° 24.149.268;
Formación Policial, con 12 hs. Semanales, Of. Ppal. José David Passarella, DNI N° 28.572.314;
Formación Policial; con 12 hs. Semanales, Of. Sub. Insp. Antonella Anahí Frachetti, DNI N° 35.709.945;
Gimnasia - Educación Física, con 3 hs. Semanales, Prof. Diego Rafael Flores, DNI N° 22.115.587.
Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del "CIV. Promoción de Agentes de Policías masculinos con formación básica en el escalafón cuerpo de seguridad del personal subalterno", por el período comprendido entre el día 11 de mayo de 2015 y el día 6 de diciembre de 2015, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:
Organización Policial, con 4 hs. Semanales, Crio. Insp. Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 21.530.873;
Manejo y Uso de Armas, con 4 hs. Semanales, Of. Ppal. Horacio Jesús Celis, DNI N° 29.795.159;
Manejo y Uso de Armas, con 4 hs. Semanales, Of. Ppal. Sebastián Ricardo Daniel Massuh, DNI N° 32.103.830;
Primeros Auxilios y Medicina Legal, con 4 hs. Semanales, Dr. Jorge Raúl Gómez Sequeira, DNI N° 31.394.643;
Procedimientos Policiales, con 6 hs. Semanales, Crio. Ppal. Delfor Adrián Pieri, DNI Nº 23.485.737;
Procedimientos Policiales, con 6 hs. Semanales, Subof. Ppal. Rogelio Alberto Villanueva, DNI N° 17.278.033;
Ética, Moral y Espiritualidad, con 4 hs. Semanales, Pbro. Miguel Angel Velázquez, DNI N° 20.280.739;
Derechos Humanos y Democracia Ciudadana, con 4 hs. Semanales, Crio. My. ® Dr. Juan José José Rizzonelli, DNI N° 16.174.885;
Seguridad Publica, con 4 hs. Semanales, Crio. Gral. ® Lic. Hugo Miguel Laurentino Miño, DNI N° 12.134.542;
Intervención en Crisis, con 3 hs. Semanales, Crio. Insp. Claudio Omar González, DNI N° 21.427.606;
Intervención en Crisis, con 3 hs. Semanales, Sub Crio. Diego Martín Cabello del Campo, DNI N° 25.861.288;
Nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos, con 4 hs. Semanales,
Crio. Insp. Enrique Osvaldo López, DNI N° 13.182.628.
Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería dependientes de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2751 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El sumario administrativo instruido contra el funcionario del Servicio Penitenciario Guillermo Juan Ángel Sosa, DNI N° 27.836.892, LP N° 195.737; y
CONSIDERANDO:
Que las actuaciones administrativas se inician por Resolución N° 222/12 DGSPER de fecha 21 de marzo de 2012, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el artículo 161° incisos 3) y 4) de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y
Que el sumario administrativo seguido contra el funcionario Sosa, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 492/12 DGSPER, de fecha 1° de agosto de 2012, declarando la responsabilidad administrativa del citado, por encontrarse su conducta de retirarse de la Unidad Penal N° 3 en fecha 30 de diciembre de 2011, sin cumplir con la sanción de arresto que oportunamente se le había impuesto, y sin realizar el recargo de los servicios dispuesto para la misma fecha, entre la hora 13:00 y 19:00, en el ámbito del Hospital Masvernat de la ciudad de Concordia; y
Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente Guillermo Juan Ángel Sosa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y
Que obran en los actuados, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de Fiscalía de Estado, en el sentida expuesto;
Que lo actuado se fundamenta en las disposiciones del artículo 161° incisos 3) y 4), artículo 171° inciso d) y articulo 181° de la Ley N° 5654/75, aplicables por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley N° 5797/76.
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratificase la Resolución N° 492/12 DGSPER, que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado contra el Agente del Servicio Penitenciario Guillermo Juan Ángel Sosa, DNI N° 27.836.892, Legajo Personal N° 195.737, conforme los considerandos precedentes.
Art. 2º — Aplícase, a partir de la fecha del presente, la sanción de cesantía al Agente del Servicio Penitenciario Guillermo Juan Ángel Sosa, DNI N° 27.836.892, Legajo Personal N° 195.737, declarándose su responsabilidad administrativa, conforme lo expresado en los considerandos del presente.
Art. 3°.- Encuádrase en las disposiciones del artículo 161° incisos 3) y 4), articulo 171° inciso d) y articulo 181° de la Ley N° 5654/75, aplicables por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley N° 5797/76.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2752 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:
El recurso de revocatoria contra la Resolución D.P. N° 155/14 y el recurso de revisión contra la Resolución DP N° 2040/12, que dispusieron el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, interpuestos por la Agente de Policía Carla Rocío Cesar, MI N° 27.795.650, L.P. N° 29.186; y
CONSIDERANDO:
Que los actos administrativos atacados, esto es, la Resolución D.P. N° 155/14 y Resolución D.P. N° 2040/12 que establecieron el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior en cada grado de la escala jerárquica del personal subalterno, son preparativos de la Resolución D.P. N° 156/14 y 2041/12 respectivamente, que promueven jerárquicamente a dicho personal de la Policía de Entre Ríos; y
Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. N° 156/14, por la cual el Sr. Jefe de Policía promovió jerárquicamente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0162/16 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base o las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria contra la Resolución D.P. N° 155/14 y el recurso de revisión contra la Resolución DP Nº 2040/12, interpuestos por la Agente de Policía Carla Rocío Cesar, MI N° 27.795.650, L.P. N° 29.186, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2305 M.T.

DISPONIENDO REUBICACIÓN ESCALAFONARIA

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "planta permanente del Escalafón General";

Que lo mencionado comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea en una categoría inferior de la que corresponde conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de las agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada, se identifican en las planillas de anexo: punto 1, 3 y 4, que integran el presente;

Que conforme lo acordado en el Acta Paritaria de fecha 15 de abril, la vigencia de las recategorizaciones será a partir del 1º de junio de 2015;

Que la Subsecretaria de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, como así también la Dirección General de Personal de la Provincia, han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que corresponde facultar a los organismos competentes para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de junio de 2015 de los agentes cuya nómina se detalla en las planillas del anexo: punto 1, punto 3, punto 4, que integran el presente en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 2º — Facúltese a la Dirección General de Administración jurisdiccional y a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para la atención de las erogaciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2311 M.S.

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 17 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción del agente Alberto Javier Solís, DNI Nº 21.495.424, Legajo Nº 137.616, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en el cargo categoría 06- Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Centro Regional de Referencia "La Constitución" de Concordia;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que el señor presidente de dicha Comisión Administradora informa que el agente Solís presta servicios en esa dependencia desde el 1º de enero de 2016;

Que en virtud a lo expuesto es procedente adscribir al agente Alberto Javier Solís, DNI Nº 21.495.424, Legajo Nº 137.616, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a partir del 1º de enero de 2016 y por el término de doce (12) meses;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 39º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y de la Ley Nº 10.271, artículo 6º, inciso 2 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al agente Alberto Javier Solís, DNI Nº 21.495.424, Legajo Nº 137.616, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a partir del 1º de enero de 2016 y por el término de doce (12) meses, en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 2328 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1.825 M.S., de fecha 7 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se deja sin efecto la designación de la doctora Graciela López de Degani en el cargo de instructora de residentes de la Residencia de Tocoginecología del Hospital Materno Infantil "San Roque";

Que a fin de no entorpecer el desarrollo de la Residencia mencionada, resulta pertinente designar un nuevo Médico Instructor de Residentes con la inmediatez que la situación amerita;

Que por ello se ha determinado designar como instructor de residentes en la especialidad de Tocoginecología en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la localidad de Paraná, al doctor Alejandro Kleinerman, DNI Nº 25.546.772, especialista en Tocoginecología, quien reúne los requisitos para el cargo y la idoneidad para el mismo, demostrada en el desempeño de sus funciones en dicho efector;

Que se han dado inicio por trámite interno del Ministerio de Salud a las actuaciones pertinentes para la contratación del nuevo profesional, en virtud de la normativa vigente en la materia, Ley de Residencias Médicas Nº 8.951 y su Decreto Reglamentario Nº 5.946/00 MSAS y Decreto Nº 1.816/12 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como instructor de residentes en la especialidad Tocoginecología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la localidad de Paraná, al doctor Alejandro Kleinerman, DNI Nº 25.546.772, Matrícula Nº 8.989, a partir del día 2 agosto del año en curso, en virtud de los considerandos expuestos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

DECRETO Nº 2330 M.S.

APROBANDO ACTA

Paraná, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La solicitud de asistencia financiera realizada por el Hospital "Doctora Teresa Ratto", a través del Presidente de la SERSE, señor Carlos G. Ramos, para cubrir gastos y deudas de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 4 de las presentes obra Decreto Nº 1.927/16 GOB, de fecha 7.7.16, por el cual se otorgó una asistencia financiera de pesos cuatro millones ($ 4.000.000) y por otra parte dispuso que el señor Ministro de Salud debería articular los mecanismos necesarios para garantizar, de estimarlo procedente, la plena operatividad del convenio prestacional ratificado por Decreto 4.453/15 M.S.;

Que según surge del Dictamen Legal 2.339/16 DAJ del Ministerio de Salud, el convenio no sería procedente en los términos actuales, proponiéndose modificaciones al mismo;

Que a fojas 10 obra copia certificada del acta acuerdo por la cual al punto a), la Provincia de Entre Ríos representada por el señor Ministro de Salud y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado representada por su presidente, acordaron la necesaria modificación del convenio prestacional aprobado por Decreto Nº 4.453/15 M.S. en sus cláusulas quinta y sexta, en el lapso de los próximos 10 diez días;

Que al punto d) del acta acuerdo mencionada, se acordó la necesidad de incluir al Hospital de La Baxada "Doctora Teresa Ratto", al Plan Maestro de Salud dispuesto por el ministerio citado;

Que cabe mencionar que en fecha 9.5.16 mediante Decreto 1.070/16 MEHF se otorgó una asistencia financiera de pesos tres millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco $ 3.553.735;

Que atento a la necesidad de garantizar el pago de haberes del personal del Hospital "Doctora Teresa Ratto", según surge del punto c) del acta acuerdo, se deberá otorgar una Asistencia Financiera a cuenta de la aplicación del convenio prestacional por la suma de hasta nueve millones de pesos ($ 9.000.000);

Que a fojas 12/13 el Ministerio de Salud informa que los créditos presupuestarios actuales en el Programa 19-28, ascienden a: Inciso 2 $ 2.000.000, Inciso 3 $ 2.446.265, Total $ 4.446.265,00, por lo cual por Resolución Nº 2.524, de fecha 19 de agosto se realizó, una modificación presupuestaria para atender lo requerido;

Que por lo expuesto, corresponde se apruebe el acta acuerdo celebrada entre la Provincia de Entre Ríos y Salud de Entre Ríos Sociedad del Estado la cual forma parte del presente, se otorgue una asistencia financiera de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco ($ 4.446.265,00) a la Sociedad Entre Ríos Sociedad del Estado, en carácter de anticipo, a cuenta del monto que resulte de la aplicación del convenio prestacional modificado, autorizándose a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia, a transferir a la firma Sociedad Entre Ríos Sociedad del Estado, la asistencia financiera otorgada por el presente a la cuenta bancaria indicada en el artículo 4º del Decreto Nº 1.927/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el acta suscripta el día 19 de agosto de 2016 entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Ministro de Salud de la Provincia, doctor Ariel Lisandro de la Rosa, y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, representada por su presidente, señor Carlos G. Ramos, la cual forma parte del presente.

Art. 2º — Determínase que en el plazo de diez días hábiles a partir de la firma del acta acuerdo que se aprueba, se realice la modificación del convenio prestacional aprobado por Decreto Nº 4.453/15 M.S., de acuerdo al Dictamen Nº 2.339/16 DAJ del Ministerio de Salud.

Art. 3º — Instrúyase a la firma Salud Entre Ríos Sociedad del Estado a no realizar contrataciones que no se acuerden entre las partes.

Art. 4º — Otórgase a la firma Salud Entre Ríos Sociedad del Estado una asistencia financiera de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco ($ 4.446.265), en carácter de anticipo financiero, a cuenta del monto que resulte de la aplicación del convenio prestacional modificado.

Art. 5º — Impútese el gasto a Dirección de Administración 960, Carácter 01, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 14, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 2016.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y por el sistema de libramiento, a transferir a la firma Salud Entre Ríos, Sociedad del Estado, la asistencia financiera otorgada por el articulado 4º la que será depositada en la cuenta corriente en pesos del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Nº 001006625148, CBU Nº 3860001001000066251487, CUIT Nº 30714965170.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese a Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 37 ATER

ESTABLECIENDO AJUSTES

Paraná, 2 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley N° 10446; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la norma mencionada en el Visto, sustituye el Artículo 32º de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias (t.o. 2014), que aprueba la tablas de mínimos correspondientes al Impuesto a los Automotores a que hace referencia el último párrafo del Artículo 271° del Código Fiscal (t.o. 2014), estableciendo nuevos valores para el período fiscal 2016; y

Que como consecuencia de la modificación introducida surgen diferencias entre el monto del Impuesto a los Automotores liquidado para el período fiscal 2016 en base al Artículo 32° de la Ley Impositiva vigente antes del dictado de la Ley 10446 y el que corresponde al impuesto legalmente establecido por esta última para dicho año; y

Que el Artículo 273° del Código Fiscal (t.o. 2014) dispone que una vez establecido el impuesto legalmente, deberá efectuarse el pago final o de reajuste; y

Que atento a lo señalado, resulta necesario establecer las pautas y mecanismos operativos para liquidar los ajustes, considerando que es conveniente efectuar dicha liquidación conjuntamente con los avisos de vencimientos correspondientes al primer vencimiento del Impuesto a los Automotores del período fiscal 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y manifiesta que la presente se enmarca en la normativa vigente, por lo cual no existen objeciones legales que formular; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establécese que los ajustes que surjan en el Impuesto a los Automotores correspondiente al período fiscal 2016 por aplicación de las Tablas de Mínimos – aprobadas por el Artículo 32º de la Ley Impositiva N° 9622 y modificatorias ((t.o. 2014), sustituido por el Artículo 18° de la Ley 10446 – a que hace referencia el último párrafo del Artículo 271° del Código Fiscal (t.o. 2014), serán liquidados conjuntamente con el primer vencimiento del Impuesto a los Automotores del año fiscal 2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo ATER.

— — —

RESOLUCION Nº 38 ATER

SUSTITUYENDO ARTICULO

Paraná, 2 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley 10.446 y la Resolución N° 392/16 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º de la mencionada Ley sustituye el inciso i) del Artículo 283° del Código Fiscal (T. O. 2014), eximiendo del pago del Impuesto a los Automotores a aquellos vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, discapacidad que deberá estar certificada por el Instituto Provincial de Discapacidad; y

Que mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 392/16 ATER, se estableció que el Instituto Provincial de Discapacidad mediante la expresión "transporte", certificaría en el rubro orientacion prestacional del Certificado de Discapacidad, la condición mencionada en el considerando anterior; y

Que ante la imposibilidad del Organismo mencionado de efectuar dicha certificación, atento a que los Certificados de Discapacidad están emitidos por largo plazo y no siendo posible su reimpresión, es necesario establecer los mecanismos operativos a los fines de cumplimentar con la condición requerida por la Ley 10446 para otorgar el beneficio de exención del pago del Impuesto a los Automotores; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10.091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Sustituyese el Artículo 3° de la Resolución 392/16 ATER, por el siguiente:

"Articulo 3°.- Dispónese que a los fines de otorgar el beneficio de exención del pago del Impuesto a los Automotores, establecido en el inciso i) del Artículo 283° del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 10° de la Ley N° 10446, la Administradora Tributaria de Entre Ríos remitirá la solicitud de exención efectuada por el interesado, con sus antecedentes, al Instituto Provincial de Discapacidad de Entre Ríos a fin que este Organismo certifique que la discapacidad que manifiesta el solicitante es tal y se adecua a los requerimientos exigidos por el primer párrafo del inciso citado".

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo ATER.

Bajar Anexo
Cógido
Tributario2017
Gdor.Macia

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Spesot Orlando Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19317, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO FRANCISCO JOSE SPESOT, MI N° 5.942.284, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011820 3 v./10.2.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Fernández Elsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18160, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ FERNANDEZ, DNI N° 18.243.703, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011844 3 v./13.2.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fridman Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO FRIDMAN, Documento Nacional Identidad 5.894.585, fallecido en Paraná el 6 de noviembre de 2008 y vecino que fuera del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011861 3 v./13.2.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo de la Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes JORGE MARIA FRANCO, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.774.576, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 317 de Colón (ER), vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, fallecido en Colón (ER), el 1° de julio de 2006 e INES GOMEZ, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 3.737.949, con último domicilio en calle 9 de Julio N° 317 de Colon (ER), vecina que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, fallecida en Colón (ER), el 1º de diciembre de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "Franco Jorge Maria - Gómez Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.568, Año: 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de diciembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. Maria José Diz, Jueza".

Colón, 28 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011847 3 v./13.2.17

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, secretario Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Goyeneche de Pozzatti, Nora Gladys Pozzatti, Atilio Remo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 492, cita por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don ATILIO REMO POZZATTI, DNI Nº 5.821.393, ocurrido el día 11 de agosto de 2016 en Concordia (Entre Ríos), vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de noviembre de 2016. Visto ... Resuelvo: 1... 2... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994- A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011833 3 v./10.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Leguizamon Ramón Donato y Royano Hortencia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7710, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROYANO HORTENCIA MARÍA, DNI 4.597.139 y LEGUIZAMON RAMÓN DONATO, DNI 5.802.677, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 06 de mayo de 2002 y 07 de junio de 2015 y cuyo ultimo domicilio fuera en calle Chile y Alem de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de diciembre de 2016 Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hortencia María Rayano y Ramón Donato Leguizamon, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011834 3 v./10.2.17

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Aguiar Modesto y Arriguria Vianney s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7693, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUIAR MODESTO, MI 5.811.634, fallecido en Concordia, en fecha 20 de febrero del 2004 y VARRIGURIA VIANNEY, MI N° 3.940.213, fallecida en Concordia, en fecha 20 de agosto del 2016, ambos vecinos que fueran del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 24 de noviembre de 2016. Visto: El promocional de fs. 15 y documentación acompañada, proveyendo según lo dispuesto por los Arts. 3545, 3546 y ss. del Código Civil, 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y CCS del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Stella Maris, Cesar Daniel, Modesto y Alberto Fabián Aguiar, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Esther Pinedo, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención; 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Modesto Aguiar; MI Nº 5.811.634 y de Vianney Arriguria, MI Nº 3.940.213, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho o los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten; 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal: 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos; a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 16 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011838 3 v./10.2.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colmenio Luisa Fátima - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.031, Año 2015, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. LUISA FATIMA COLMENIO, DNI N° 11.107.079, que falleciere en fecha 14 de octubre de 1987, en Buenos Aires, argentina, y domiciliada en calle Etchevehere s/n de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011825 3 v./10.2.17

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ekkert Guillermo Arnoldo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.686, Año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. GUILLERMO ARNOLDO EKKERT, DNI N° 5.898.515, que falleciere en fecha 6 de octubre de 2016, en Diamante, argentino y domiciliado en calle Sarmiento Nº 677, de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011826 3 v./10.2.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Masetto, Vicente Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13105/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE LUIS MASETTO, DNI N° 05.772.035, fallecido el día 05 de mayo de 2012, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de diciembre de 2016.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose al Dr. Carlos Adrián Arruda y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 6 de diciembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011840 3 v./10.2.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Confalonieri Aníbal Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4459/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL JULIO CESAR CONFALONIERI, MI N° 10.298.582, con último domicilio en calle Antártida N° 1255 de la ciudad de Chajarí, fallecido en fecha 19/05/2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de diciembre de 2016.- Por presentada Mabel Beatriz Confalonieri con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Aníbal Julio Cesar Confalonieri, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario WEl Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00011845 3 v./13.2.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Rossi, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.062 - 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ROSSI, MI N° 5.950.957, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Victoria (E.R), en fecha 30 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011837 3 v./10.2.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Loza Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19162, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores del HUMBERTO LOZA, MI N° Documento Nacional Identidad 5.834.402, vecino que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná, en fecha 01/12/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00011866 3 v./14.2.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schumacher Horacio Rogelio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22799, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO ROGELIO SCHUMACHER, DNI N° 12.123.747, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 21/04/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 07 de diciembre de 2016 – **Juliana M.O. Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00011870 1 v./10.2.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cariaga Ada Selva s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17875, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADA SELVA CARIAGA, MI 1.190.256, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011883 3 v./14.2.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos cararulados "Rebord Jorge Pedro Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13028), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Colón, Departamento Colón, E.R., el 17 de julio 2.016, de don REBORD JORGE PEDRO, DNI N° 12.018.609, vecino que fuera del Departamento Colón, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena dice textualmente: "Colón, 14 de noviembre de 2016. Visto: "Resuelvo.. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ...Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011888 3 v./14.2.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen; Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Brodsky, Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7721, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, CLAUDIO MARCELO BRODSKY, DNI N° 17.704.570, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concordia el día 30/08/2016, para que así lo acrediten, y comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponde y bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el presente en su parte resolutiva dice: Concordia, 14 de diciembre de 2016; Visto y Considerando: Resuelvo. 1-... 2-... 3-... 4-... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5-... 6-... 7-... 8-... 9-... 10-... 11-... 12-... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 29 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011865 3 v./14.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Acuña, Emilio Félix y Coudron, Irma Esthela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 9030, cita y emplaza por tres días para que en el plazo de treinta días se presenten quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EMILIO FÉLIX ACUÑA, DNI N° M 5.777.263, fallecido en esta ciudad de Concordia (ER) el día 09/07/2014 y de doña IRMA ESTHELA COUDRON DNI N° F 5.066.403, fallecida en esta ciudad de Concordia (ER) el día 21/11/2015.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Concordia, 1 de febrero de 2016. 1.- Tener por presentados los Sres. Lucía Estela Acuña y Fernando Miguel Acuña, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Santiago E. Neuman, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Emilio Félix Acuña, DNI N° M5.777.263, fallecido en fecha 09/07/2014 e Irma Esthela Coudron, DNI N° F 5.066.403 fallecida en fecha 21/11/2015 vecinos que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario

04.-5 .-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza int.".

Concordia, 10 de mayo de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria

F.C.S. 502-00011868 3 v./14.2.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4, en autos: "Escher, Raúl Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5976, Año 2016, cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante Sr. RAUL MARTIN ESCHER, DNI N° 12.781.987, cuya defunción fué en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 06 de marzo de 1992, vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de diciembre de 20l6.-... Resuelvo:...2 .- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Martín Escher, DNI N° 12.781.987, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez supl.".

Concordia, 21 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00011881 3 v./14.2.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Calveira Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OLGA CALVEIRA, DNI N° 1.500.946, vecina e fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante; fallecida en la localidad de Diamante en fecha 07/05/2016, a fin de que comparezcan a hacer valer su derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011871 3 v./14.2.17

— — —

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza interina, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Oscar Mirko s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Don OSCAR MIRKO MONTERO, LE 5.927.022, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Diamante en fecha 18 octubre de 2016, fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011872 3 v./14.2.17

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitti Juana y Benitti Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4445/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA BENITTI, DNI N° 1.212.459 y LIDIA BENITTI, MI N° 00.730.914, con últimos domicilios en calle Belgrano N° 910 y Pellegrini s/n de Chajarí, fallecidas en 19/07/1994 y 2/1/1992, ambas en esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de noviembre de 2016. Por presentado Carlos María Benitti con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el Proceso Sucesorio "ab-intestato" de las Señoras Juana Benitti y Lidia Benitti, vecinas que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Téngase presente lo manifestado en el apartado III) para su oportunidad. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 06 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011875 3 v./14.2.17

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Alberto Arculis (a cargo del despacho), Secretaría interina a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "La Paz Héctor Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 381/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR HUMBERTO LA PAZ, DNI 20.582.024, fallecido el día 09 de enero de 2016, ocurrido en Luján Provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

V. Paranacito, 21 de noviembre de 2016 – **Manuel Martínez Garbino**, secretario int.

F.C.S. 502-00011873 3 v./14.2.17

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Perello José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4972, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA PERELLO, vecino que fuera de Dto. Don Cristóbal Primera, Dpto. Nogoyá, fallecido en Nogoyá, en fecha 25/07/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 20 de diciembre de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011864 3 v./14.2.17

— — —

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Weimer David Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID ALBERTO WEIMER, vecino que fuera de Dto. Hinojal, Dpto. Victoria, fallecido en Aranguren, en fecha 14/08/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de febrero de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011885 3 v./14.2.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Abrego Claudio Salvador, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7524, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ABREGO CLAUDIO SALVADOR, DNI N° 5.879.890, fallecido el día 29 de septiembre de 2014, cuyo último domicilio fuera en calle H. Irigoyen N° 299, de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala. Prov. Entre Ríos. Publíquese por tres días.

R. del Tala, 30 de noviembre de 2016 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011884 3 v./14.2.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Oberti Alicia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.074), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALICIA ANGELICA OBERTI, DNI N° 4.924.544 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 2 de agosto de 2015.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011876 3 v./14.2.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Armando Isidro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13067), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ARMANDO ISIDRO ALBORNOZ, LE N° 5.926.122, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 4 de junio de 2015.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011877 3 v./14.2.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ferreyra Fortunato Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13111), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FORTUNATO RAMON FERREYRA, DNI N° 2.071.516 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 4 de agosto de 2011.

Victoria, 30 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00011878 3 v./14.2.17

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por Mauro Ronconi

El Juez a cargo del Juzgado de Familia de Gualeguaychú, Dr. Héctor D. Vassallo, Secretaría N° 2, de la Dra. Lucia Roko, ha decretado la venta en pública subasta del automotor dominio TZT 332, tipo Pick Up, marca Ford, modelo F-100, año 1979, motor marca Perkins N° PA402402B, chasis marca Ford N° KA1JXY35905, por el martillero designado Mauro Ronconi, que se realizará en galerías del edificio de Tribunales, 1er. Piso, calle S. Peña N° 94, Gualeguaychú, día 7 de marzo de 2017, a las 11.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, debiendo integrarse en el mismo acto total del precio con más la comisión de práctica al martillero.

El bien puede ser revisado en calle Córdoba N° 264, Urdinarrain. Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2016 – **María Lucía Roko,** secretaria.

F.C.S. 502-00011853 2 v./10.2.17

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Ernesto Oscar Campos
Matr. COMPER N° 866

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Fabiana Hilgert, comunica por dos (2) días en los autos "Palma Rodolfo Miguel c/ Vivot Carlos Guillermo s/ Ejecutivo", Expte. Nº 4606E – Fº 192 – Año 2013, que el martillero público Don Ernesto Oscar Campos, matrícula (COMPER) N° 866, rematará de contado, al mejor postor y en dinero en efectivo, el día 23 de febrero de 2017 a las 11:30 horas o el siguiente día hábil a la misma hora si este resulta inhábil sin necesidad de notificación o publicación alguna (habilitación tácita del Art. 151 del CPCC), en las Galerías del Juzgado Centro Cívico de esta ciudad de Concepción del Uruguay, por ante la actuaria, quien controlará el mismo, el inmueble embargado en autos, inscripto en el Registro Público local bajo matrícula 113.209 – Dominio Urbano, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Concepción del Uruguay, Cuartel IV, Manzana 8, Lote 1, con domicilio parcelario calle Estrada 668 de esta ciudad y se trata de un inmueble con una superficie de terreno total de 147,67 m2 y 76 m2 de superficie cubierta, según plano de mensura 35.699, Partida Provincial 12-118245/0, con la base del avalúo fiscal vigente ($ 41.893,71), conforme informe de la Delegación de ATER a fs. 113.

Si no existieren postores, pasada media hora se ofrecerá el bien a la venta con la base reducida en un 25% ($ 31.420,28), y si pasada media hora tampoco hubiere oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, Art. 571 del CPCC.

El adquirente deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio total de su compra, en dinero efectivo, con más comisión del martillero (4%) e IVA por ambos conceptos, si correspondiere y la parte proporcional del Impuesto de sellos (1%), el saldo de precio se abonará dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate – Art. 566 CPCC y previo a la expedición de testimonios deberá reponerse el Impuesto a la transmisión de dominio previsto en el Art. 13 Inc. 5° de la Ley Impositiva Provincial N° 9622/05; gravámenes, embargos, deuda por impuestos, e inhibiciones obrante en autos.

Informe de dominio del Registro Público local de fs. 108/109 vta. El inmueble se encuentra ocupado por su propietario, según mandamiento de constatación obrante en autos. El inmueble a subastar podrá ser revisado los dos (2) días hábiles previos a la subasta, previa concertación de día y hora con el martillero, por consultas dirigirse a sus oficinas de calle 14 de Julio 64 de esta ciudad o llamar al teléfono 03442-433110 en horario de 18 a 20 hs.

En cumplimiento de la Resolución N° 745 AFIP-DGI, se hace saber números de Clave Unica de Identificación Tributaria correspondientes a: martillero (20-12876785-2); actor (23-5.834.374-9) y demandado: (CUIT 20-12726627-2).

C. del Uruguay, 7 de febrero de 2017 – **Fabiana Hilgert**, secretaria.

F.C.S. 502-00011854 2 v./10.2.17

USUCAPION

NUEVA

CONCORDIA

En los autos caratulados "Dorsch Maria Catalina c/ Esquivel de Pérez, María s/ Usucapión" (Expte. Nº 7642) que se tramita por antes el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de los Dres. Gabriel Belén, Juez, y Gimena Bordoli, secretaria, respectiva mente, se ha dispuesto librar dado que el Juzgado ha mandado a publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial, a la demandada Maria Esquivel de Pérez, LC 724.006 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme datos según Catastro: ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 2782 4 "Sur" 11 "Oeste", domicilio parcelario calle Perú N° 415 con una superficie de 348,80 m2 (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), Partida Municipal Nº 23.990, partida provincial Nº 105.127, inscripción Tomo 80, Folio 2158, fecha de inscripción 04-09-1967, finca 102.734, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00´ E de 34,90 metros lindando con Modesta Hernández de Armoa.-

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11° 03´ O de 10,00 metros lindando con Manuel Alberto Wallingre.-

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00´ O de 34,90 metros lindando con Elsa Espiga de Maciel y con Raquel Toba Oppel.-

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 11° 03´ E de 10,00 metros lindando con calle Perú.

Datos según ficha para transferencia: ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Manzana N° 4 "Sur" 11 "Oeste", N° 2782, domicilio parcelario Perú N° 415, con una superficie de 348,80 m2 (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), superficie cubierta 121,00 m2, Partida Municipal Nº 166.060, partida provincial Nº 74.275, Plano N° 78215, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00´ E de 34,90 metros lindando con Modesta Hernández de Armoa.-

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11° 03´ O de 10,00 metros lindando con Manuel Alberto Wallingre.-

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00´ O de 34,90 metros lindando con Elsa Espiga de Maciel y con Raquel Toba Oppel.-

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 11° 03´ E de 10,00 metros lindando con calle Perú, motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde y bajo apercibimientos de ley.

A los efectos pertinentes se transcribe la resolución que así lo ordena y dice: "Concordia, 11 de noviembre de 2016. Visto: Lo interesado en el promocional de fs. 39/42 y en el escrito que antecede, más la documental entonces y ahora acompañada, proveyendo según lo prescripto por los Arts. 118, 318, 329, 669 y ccs. del CPCyC, 1905 del CCyC, y lo establecido en el Acuerdo Gral. Nº 16/08 del Superior Tribunal de Justicia del 03.06.2008, Resuelvo: 1.- Agregar el informe expedido por el Registro de Juicios Universales y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 43 vta. 2.- Tener por abonado el aporte de Caja Forense, siendo innecesaria la comunicación interesada. 3.- Tener por promovido por María Catalina Dorsch contra María Esquivel de Pérez y/o sus herederos o sucesores, con domicilio desconocido, juicio de usucapión respecto del inmueble sito en calle Perú Nº 415 de esta ciudad. 4.- Tener presente la prueba ofrecida. 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a la demandada y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde y bajo apercibimientos de ley. 6.- Citar a la Municipalidad de Concordia a quien se notificará mediante Cédula -con entrega de copias- para que dentro del plazo de quince días comparezca a estos autos a tomar la intervención que le pudiere corresponder. 7.- Disponer la anotación de litis respecto del inmueble objeto de autos, cuyos datos se denuncian en el promocional, sin monto atento la naturaleza de la cautelar dispuesta. A tal fin, librar Oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local, con los recaudos pertinentes. 8.- Correr traslado de la demanda a la Fiscalía de Estado en el domicilio de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante Cédula Ley Nº 22.172 -con entrega de copias-, citándola y emplazándola por el plazo de treinta y un días -incluida ampliación por distancia- para que comparezca. 9.- Hacer lugar parcialmente a la eximición de copias de documental impetrada, atento su cantidad, quedando la misma en Secretaría a disposición de las partes, debiendo acompañarse dos juegos más de copias del escrito promocional y tres de los obrantes a fs. 43 y 47, así como tres juegos del informe de dominio, de la Ficha para Transferencia y del plano de mensura. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez.

Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente oficio, el Dr. Juan José Gallo.

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C.S. 502-00011874 2 v./13.2.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Zandomeni Adriana Patricia s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2529, en fecha 22/12/2016 se ha declarado la quiebra de ADRIANA PATRICIA ZANDOMENI, DNI 27.157.206, CUIL 27-27157206-4, argentina, quien manifestó ser de

estado civil soltera, con domicilio real en calle Salvador Cali N° 399; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 piso 1, Oficina "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10/03/2017 inclusive.

Se han fijado los días 24/04/2017 y 07/05/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00006408 5 v./14.2.17

ACUERDO

NUEVO

PARANA

"Acuerdo: En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron los señores vocales Dres. Bernardo I.R. Salduna, Susana Medina y Germán R.F. Carlomagno, integrantes de la Sala N° 3 del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de actualizar el monto del depósito previo para la interposición del recurso de inaplicabilidad de ley ante esta Sala que prescribe el Art. 280 del CPCC (Ley 6328) atento el tiempo transcurrido desde el último reajuste (26/02/2015).

Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve:

1°) Que en base al criterio fijado en el Acuerdo General N° 48/94 del 12/12/94, corresponde la actualización de los montos establecidos para el depósito previo en la interposición del recurso de inaplicabilidad de ley ante esta Sala N° 3 del Trabajo, que prescribe el Art. 280 del CPCC (Ley 6328), de aplicación al proceso laboral por remisión del Art. 140 del CPL, el que deberá tener un valor equivalente al 10% del valor del litigio, y no podrá ser inferior a pesos dos mil setecientos noventa ($ 2.790,00), ni superior a pesos trece mil novecientos cincuenta ($ 13.950,00); y, en los casos en que este recurso se interponga contra sentencias dictadas en juicio de valor indeterminado o insusceptible de apreciación pecuniaria se deposite el 50% del máximo, o sea la suma de seis mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 6.975,00).

2°) Disponer la publicación en el Boletín Oficial.

3°) Establecer la entrada en vigencia a partir del primero de marzo del corriente año.

4°) Hágase saber al Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, a sus efectos.

No siendo para más se da por finalizado el acto, labrándose la presente que previa lectura y ratificación es firmada por los señores vocales por ante mí que doy fe. Fdo. Bernardo I.R. Salduna, Susana Medina, Germán R.F. Carlomagno. Ante Mí: Andrea F. Giusti, secretaria".

Lo testimoniado es fiel reflejo del Acuerdo celebrado en fecha 02/02/2017 por los miembros de la Sala N° 3 del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, cuyo texto original obra a fs. 38/40 del Libro de Actas de las Salas del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. Doy fe.

Secretaría, 6 de febrero de 2017 – **Andrea F. Giusti,** secretaria.

F. 500-00006418 1 v./10.2.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 5030, caratulados: "Dujovne Liliana Patricia - Su denuncia s/ Robo agravado (imputado Ortiz Edgardo Alejandro - Carranza Pablo Gabriel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Edgardo Alejandro Ortiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: 1. Declarar a EDGAR ALEJANDRO ORTIZ y PABLO GABRIEL CARRANZA, ya filiados ut supra, autores material y penalmente responsables de los delitos de receptacion sospechosa de bienes ajenos y de robo doblemente calificado por efraccion y por ser en poblado y en banda, en grado de tentativa, en concurso real -Arts. 277, Inc. 1, apartado c) y, 167 Incs. 2 y 3, 42, 45 y 55 del Código Penal-y, condenarlos a la pena única de ocho (8) años y ocho (8) meses prisión de cumplimiento efectivo y de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo -respectivamente-, comprensivas de las condenas dictadas por los tribunales de la Provincia de Córdoba, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a cargo de los incursos, en partes iguales -Art. 584 ss. y cc. del CPP.

II - Disponer que Edgar Alejandro Ortiz y Pablo Gabriel Carranza, continúen alojados en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná, librándose los despachos pertinentes... Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Edgardo Alejandro Ortiz, es DNI N° 37.134.180, argentino, de 23 años de edad, soltero, empleado de una panadería, domiciliado en Pasaje José Verdi, casa N° 33, Barrio La Madrid, de Córdoba capital, nacido en Córdoba capital, el día 16.12.1992, hijo de padre desconocido y de Silvia de Lourdes Ortiz (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho (21.11.2018).

Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Nancy Guadalupe Bizai,** Directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13347 3 v./10.2.17

— — —

En los autos N° 5030 caratulados: "Dujovne Liliana Patricia - Su denuncia s/ Robo agravado (imputado Ortiz Edgardo Alejandro – Carranza Pablo Gabriel)"; que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de, comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Gabriel Carranza.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: I.- Declarar a EDGAR ALEJANDRO ORTIZ y PABLO GABRIEL CARRANZA, ya filiados ut supra, autores material y penalmente responsables de los delitos de receptacion sospechosa de bienes ajenos y de robo doblemente calificado por efraccion y por ser en poblado y en banda, en grado de tentativa, en concurso real -Arts. 277, Inc. 1, apartado c) y, 167 Incs. 2 y 3, 42, 45 y 55 del Código Penal-y, condenarlos a la pena única de ocho (8) años y ocho (8) meses prisión de cumplimiento efectivo y de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo -respectivamente-, comprensivas de las condenas dictadas por los tribunales de la Provincia de Córdoba, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a cargo de los incursos, en partes iguales -Art. 584 ss. y cc. del CPP.

II - Disponer que Edgar Alejandro Ortiz y Pablo Gabriel Carranza continúen alojados en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad de Paraná, librándose los despachos pertinentes... Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Pablo Gabriel Carranza, es DNI N° 32.541.652, argentino, de 30 años de edad, soltero, pintor, domiciliado en Juan Manuel Durán N° 1255, de Córdoba, capital, Provincia de Córdoba, hijo de Raúl Ignacio Basso y de Ana Mónica Carranza.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho (21.11.2018).

Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13348 3 v./10.2.17

— — —

En los autos Nº 4603, caratulados "Rosariego Julia Verónica - Rosariego Viviana Guadalupe - Taborda Cristian Iván s/ Tenencia de arma de guerra (acumulado leg. OGA 3808 al 4603)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Taborda.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar al Sr. CRISTIAN IVAN TABORDA, filiado en el transcurso de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de receptación sospechosa de bienes por el nominado primer hecho; tenencia ilegítima de arma de guerra por el nominado como segundo hecho y; abuso de arma por el sindicado como tercer hecho, todos unidos bajo las pautas del concurso real y condenarlo a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución efectiva unificada y comprensiva de la de dieciséis (16) años de prisión de ejecución efectiva dictada en fecha 11/06/2002 cuyo cumplimiento vencería el 24/11/2017 por la Excma. Cámara Primera del Crimen de Paraná - Sala I; (Arts. 277 Inc. 2, 189 Inc. 2, 2º Párrafo, 104, 45, 55, 58, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná; II - ... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3.

El mencionado Cristian Iván Taborda, alias "Pacheco", Documento Nacional Identidad Nº 26.802.238, de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, nacido en Paraná, el 6.9.1978, hijo de Laureano Ramírez (f) y de Elisa Raquel Taborda, domiciliado en calle Saavedra s/n, Mz. O, casa 28, B° El Morro de Paraná, estudios secundarios incompletos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.9.2019 (cinco de setiembre de dos mil diecinueve).

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13349 3 v./10.2.17

Bajo el título “Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP”, conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 6341 - 132 caratulada “Friyoli, Antonio Salvador - Ramírez, Angélica Mireya s/ Abuso sexual con acceso carnal” y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 24 de noviembre de 2016. SENTENCIA: I.- ... II.-Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado, agravado, en calidad de autor, Arts. 119, primer, tercer y cuarto párrafo Inc. b), 55 y 45 del Código Penal-, al imputado ANTONIO SALVADOR FRIYOLI, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once (11) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal; III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dres. Garzon - Chemez – Giorgio, vocales. Ante mi: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario. Es copia fiel de su original. Doy fe”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es veintitrés de noviembre de dos mil veintisiete (23.11.2027).

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13350 3 v./13.2.17

— — —

Conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa Nº 6292-115, caratuladas “Medina Irma Isabel s/ Peculado reiterado” y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. SENTENCIA: I) Declarar que IRMA ISABLE MEDINA, ya filiada, es autora material y responsable del delito de peculado reiterado y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación absoluta perpetua (Arts. 5, 27 bis, 40, 41, 45 y 261 del Código Penal), con la salvedad señalada, inaplicabilidad de lo dispuesto en el Inc. 4 del Art. 19 CP (suspensión del goce del haber jubilatorio).

II) ... III) ... IV)... V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo. Dres. Garzón, Chemez, Giorgio, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario”. Es copia fiel de su original. Doy fe.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13351 3 v./13.2.17

— — —

Bajo el título “Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP”, conforme lo resuelto por esta -Sala 1 de Transición- en la causa N° 6338-131, caratulada: “Beber Marcelo Fabián s/ Abuso de arma de fuego” y sus acumuladas N° 6254-102, caratulada: “Beber, Marcelo Fabián - Goro, Exequiel Alberto s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tent. como coautor” y N° 6323-125, caratulada: “Beber Marcelo Fabián - Piedrabuena Carlos Gabriel - Vallejos Javier Antonio s/ Robo calificado por el uso de arma, en calidad de coautores”, respecto del condenado Goro, Exequiel Alberto y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de noviembre de 2016. SENTENCIA: 1.- Declarar autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 20, párrafo 2°, 42 y 45 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6254-; amenazas calificadas en concurso real (Art. 149 bis – primer párrafo y 55 del Cód. Penal) – causa Nº 52176, amenazas, violación de domicilio y lesiones leves (Arts. 149 bis 150 y 89 del Cód. Penal) Legajo Nº 4010, todo en concurso real (Art. 55 Cód. Penal) a Exequiel Alberto Goro y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal;

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición correspondiente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dres. Garzon - Giorgio - Chemez. Ante mi: Dra. Melina Arduino, secretaria”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el quince de mayo de dos mil veinte (15.5.2020).

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13352 3 v./13.2.17

— — —

Bajo el título “Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP”, conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición- en la causa N° 6338-131, caratulada: “Beber Marcelo Fabián s/ Abuso de arma de fuego” y sus acumuladas N° 6254-102, caratulada: “Beber Marcelo Fabián - Goro, Exequiel Alberto s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tent. como coautor” y N° 6323-125, caratulada: “Beber, Marcelo Fabián - Piedrabuena Carlos Gabriel - Vallejos Javier Antonio s/ Robo calificado por el uso de arma en calidad de coautores”, respecto del condenado Beber, Marcelo Fabián, y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de noviembre de 2016. SENTENCIA: I.- Declarar autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2° y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6254; robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2°, y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6323; portación ilegitima de arma de guerra en concurso real con violación de domicilio reiterado - dos hechos - (Arts. 189 bis, ap. 2, párrafo 4°, 150 y 55 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6346, abuso de armas (Art. 104 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6338 y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166, Inc. 2°, último párrafo del Cód. Penal) - Legajo N° 19584, todo en concurso real (Art. 55 Cód. Penal), al imputado MARCELO FABIÁN BEBER, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión de efectiva cumplimiento, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, catorce años de prisión efectiva;

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente sólo en su parte dispositiva, a los respectivos Juzgados de Transición, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo. Dres. Garzon - Giorgio - Garbarino. Ante mi Dra. Melina Arduino, secretaria.

Otra resolución: “Paraná, 22 de noviembre de 2016. Y Visto: ... Considerando: ... Se resuelve: I) Aclarar que la expresión que luce en el punto I de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2016, esto es: “...catorce años de prisión efectiva”, no pertenece a la resolución de fecha 7.11.2016, por lo que el apartado punto I de la referida sentencia queda redactado de la siguiente manera:

“I.- Declarar autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2° y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6254; robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa (Arts. 166, Inc. 2°, párr. 2°, y 42 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6323; portación ilegitima de arma de guerra en concurso real con violación de domicilio reiterado - dos hechos - (Arts. 189 bis, ap. 2, párrafo 4°, 150 y 55 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6346, abuso de armas (Art. 104 del Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6338 y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166, Inc. 2°, último párrafo del Cód. Penal) - Legajo N° 19584, todo en concurso real (Art. 55 Cód. Penal), al imputado MARCELO FABIÁN BEBER, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal...”.

II.- Notifíquese. Fdo. Dres. Garzón – Giorgio – Garbarino. Ante mí: Dr. Leandro Fermín Bilbao, secretario”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintisiete de enero de dos mil veintidós (27.1.2022).

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13353 3 v./13.2.17

— — —

Bajo el título “Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP”, conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 6287 caratulada: “Ocampo Benicio s/ Abuso sexual con acceso carnal reiterado y agravado por la situación de convivencia” y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de noviembre de 2016. SENTENCIA: I) Declarar a BENICIO OCAMPO,de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado y agravado por la situación de convivencia y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión - Arts. 5, 40, 41, 55 Y 119, 3º párrafo, inciso f) del CP.

II) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida;

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del CPP.

IV) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes del encartado, librándose al efecto el despacho pertinente;

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez - Garzon -Giorgio. Ante mi. Dra. Melina Arduino, secretaria”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el cinco de junio de dos mil veinticinco (5.6.2025).

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13354 3 v./13.2.17

— — —

En los autos Nº 4747 caratulados "Britos Pablo Raúl - Godoy Damián Juan s/ Robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Raúl Britos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I- Declarar a PABLO RAUL BRITOS, filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable del delito de robo simple y condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional con más las accesorias legales (Arts. 164, 45, 40, 41, 27 bis y 12 del CP y 391 del Cód. Proc. Penal) e imponerle dada la condicionalidad de la pena, las siguientes normas de conducta por el plazo de tres años: a) abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas en lugares públicos, b) abstenerse de concurrir a lugares públicos bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas; c) abstenerse de efectuar cualquier acto molesto, violento, intimidatorio y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio contra la víctima y/o su grupo familiar, d) abstenerse de de verse involucrado en cualquier acto violento y/o ilegal, e) iniciar una capacitación en un oficio en el ámbito de su interés, preferentemente en cuestiones de albañilería, f) fijar y mantener domicilio, debiendo dar aviso de cualquier cambio del mismo.

III. Declarar a cargo del imputado Pablo Raúl Britos las costas del juicio, eximiéndoselo del efectivo pago de las mismas atento su notoria insolvencia y lo expresado por las partes.

IV. Comunicar a la OMA el presente acuerdo, la cual deberá realizar el control del presente acuerdo ... Fdo.: Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3".

El nombrado Pablo Raúl Britos, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 18/08/2016 siendo sus referencias personales las siguientes: Documento Nacional Identidad Nº 33.624.546, ocupación: albañil, de 27 años de edad, nacido el día 09/05/1989, con estudios primarios completos, domiciliado en Barrio Nueva Ciudad, Mzna. 5 de esta ciudad de Paraná, hijo de Néstor Raúl Duarte y Verónica Britos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el trece de octubre de dos mil diecinueve (13.10.2019).

Paraná, 28 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13355 3 v./13.2.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 4522 caratulados "Rivero Martín Hernán s/ Homicidio simple (victima Leites Oscar Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Martín Hernán Rivero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: 1. Declarar a MARTÍN HERNÁN RIVERO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de homicidio simple, y condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales (Arts. 79, 45, 40, 41, 5 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú. II.- ... Fdo.: Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Martín Hernán Rivero es DNI Nº 40.926.295, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de profesión changarín, con estudios secundarios incompletos, sabe leer y escribir, fijando domicilio en Moreno Nº 751, de Crespo, Provincia de Entre Ríos, nacido en Misiones, el día 17/08/1997, residido en Misiones, San Pedro y en Crespo. Hijo de Raúl Rivero y de Antonia Margarita Da Cruz (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.7.2024 (veintiuno de julio de dos mil veinticuatro).

Paraná, 16 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13356 3 v./14.2.17

— — —

En los autos Nº 5026 caratulados "Palacios Jorge Martín s/ Robo (denunciante Roldan Julián, Rodrigo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Martín Palacios.

Como recaudo se transcribe, a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: 1.- Declarar al imputado JORGE MARTÍN PALACIOS, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo calificado por efracción -Art. 17 Inc. 3 del Código Penal- y robo calificado por efracción y por ser en despoblado y en banda, en grado de tentativa, Art. 167 Inc. 2 y 3, y 42 del Código Penal, en calidad de autor el primero de los hechos y como coautor el segundo, ambos, bajo las reglas del concurso, real -Arts. 45 y 55 del Código Penal, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora directora de la OGA y continuar alojado en la Unidad Penal Nº 1. Costas a su cargo, Art. 584 ss y cc. del CPP... Fdo.: Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1.

ACLARATORIA: Paraná, 2 de noviembre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar a JORGE MARTIN PALACIOS, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por efracción, Art. 167 Inc. 3 del CP y robo calificado por efracción y por ser en despoblado y en banda, en grado de tentativa -Arts. 167 Incs. 2 y 3 y 42 del CP, y condenarlo a la pena de cuatro años de cumplimiento efectivo. Costas a su cargo, Art. 584 ss y cc del CPP. Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Jorge Martín Palacios, sin alias, DNI N° 29.968.117, nacionalidad argentina, de 33 años de edad, estado civil soltero, ocupación u oficio; remisero, domiciliado en B° San Roque, calle Aviador Bradley 457, de Córdoba capital, nacido en Córdoba, el día 21.12.1982, que es hijo de Carlos Amadeo Palacios y de Julia Griselda Guevara.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27.9.2020 (veintisiete de setiembre de dos mil veinte).

Paraná, 19 de diciembre de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13357 3 v./14.2.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: adquisición de mobiliario escolar – emergencia hídrica.

Licitación Pública Nº 07/2016

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.984.146,30.
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 5%.
FECHA DE APERTURA: 01/03/2017.
HORA: 10:00 hs.
LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.
VALOR DEL PLIEGO: $ 50,00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Juan Javier García, coordinador general UEP.

F. 500-00006405 3 v./10.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 9/2017

OBJETO: Reparación de 4 electrobombas.
APERTURA: 02 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 10/2017

OBJETO: Adquisición de 8 electrobombas sumergible y 4 bombas dosificadoras.
APERTURA: 02 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 11/2017

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.
APERTURA: 03 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006409 (O.P. 16542) 3 v./13.2.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 002/2017 D.E.

Decreto Nº 070/2017 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra: "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de diferentes arterias de la ciudad".

APERTURA: 17 de febrero de 2017.

HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí

VALOR DEL PLIEGO: $ 14.800,00 (pesos catorce mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 14.800.000,00 (pesos catorce millones ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.-

Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 27 de enero de 2017 - **Pedro Jorge Galimberti,** presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006399 4 v./10.2.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 04/2017
Decreto Nº 163/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 04/2017 , para la contratación de mano de obra para la construcción de S.U.M. del Centro Municipal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 24 de febrero de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gua1eguay, Entre

Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 24 de febrero de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 976.772,00 (pesos novecientos setenta y seis mil setecientos setenta y dos).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil):

Municipalidad de Gualeguay, 3 de Febrero Nº 80 (2840) Gualeguay (ER) – www.gualeguay.gov.ar – munigualeguay@gmail.com

Gualeguay, 8 de febrero de 2017 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F. 500-00006410 3 v./13.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 03/2017
Decreto Nº 147/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 03/2017 , para la adquisición de una motoniveladora AA 140 destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Planificación de la Municipalidad de Gualeguay.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 7 de marzo de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gua1eguay, Entre

Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 7 de marzo de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil):

Municipalidad de Gualeguay, 3 de Febrero Nº 80 (2840) Gualeguay (ER) – www.gualeguay.gov.ar – munigualeguay@gmail.com

Gualeguay, 8 de febrero de 2017 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras.

F. 500-00006414 3 v./13.2.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 04/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 04/17, dispuesto por Decreto Nº 045/17, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de diez (10) cámaras de sistema de video vigilancia, diez (10) enlaces inalámbricos y diez (10) cajas de estancas, mano de obra por colocación y configuración de todo el sistema completo para el centro de monitoreo de la Municipalidad de La Paz", segundo llamado, todo ello en el marco del pliego general de condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho, Tel: 03437 – 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 8 de febrero de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos con 00/100 ($ 1.500). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) desde el 8 de febrero de 2.017.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 15/67, Decreto Nº 471/17, asciende a la suma de pesos "trescientos noventa mil con 00/100" ($ 390.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS; Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintiocho de febrero de 2017 (28.2.17) a las 12 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 7 de enero de 2017 – **René R. Rossi,** presidente; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006411 3 v./13.2.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 04/17

objeto: mano de obra con maquinarias y herramientas para la construcción de 5.550 m2 de veredas.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón novecientos cuarenta y dos mil de

pesos ($ 1.942.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1° de marzo de 2017 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía, y Hacienda; **Griselda M. Merlach**, a cargo Suministros.

F. 500-00006415 3 v./14.2.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública Nº 02/2017
Decreto Nº 032/17 PMSB (17.1.2017)

OBJETO: construcción "Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades del Programa Nacional (N.I.D.O.) "37 acciones para la provisión de tierras para el Habitat Social", con provisión de materiales y mano de obra).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis con 75/100 ($ 2.142.336,75).

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado sobre facturas emitidas por certificados de obra.-

FECHA DE APERTURA: 21 de febrero de 2017 a las 11 horas ó siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos hasta las 11 horas del 21 de febrero de 2017.

INFORMES: Secretaria de Hacienda, Municipalidad de San Benito, Teléfono: 0343 4973454 - email munisanbenito@gmail.com. - San Benito, Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos. Horario: días hábiles de 7 a 13 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000,00).

Víctor Pedro Fedonczuk, Jefa Dpto. Presupuesto y Rentas a/c Contaduría Municipal.

F.C.S. 502-00011886 3 v./14.2.17

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 1/2017

OBJETO: adquirir una máquina motoniveladora, nueva sin uso, de marca reconocida nacional e internacional y amplia trayectoria en el mercado del rubro- motor diesel inyección directa mecánica o Common-rail de 170 HP.

PRESUPUESTO: u$s 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares).

PLIEGOS: Valor $ 4.300

APERTURA: 14 de marzo de 2017 a las 10 Hs. Oficina Suministros, San Martín N° 250.

Villaguay, 8 de febrero de 2017 – **Debora Siomara Canton Debat,** secretaria de Seguridad Asuntos Legales e Institucionales.

F. 500-00006416 3 v./14.2.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR
PRESIDENTE AVELLANEDA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Presidente Avellaneda", sita en calle Mariano Moreno 2690, de Colonia Avellaneda, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Febrero de 2017 a las 18 hs, en la sede de la biblioteca, según el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y el secretario.

2 - Aprobación del balance y memoria del décimo tercero ejercicio económico.

3 - Renovación de la comisión directiva.

La asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios activos y una hora más tarde de lo señalado para el inicio con el numero que concurra (Art 34).

Margarita Oris, presidenta.

F.C.S. 502-00011871 5 v./13.2.17

— — —

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo del 2017 a las 9.30 Hs. en Alem 501 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la Mutual.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de la memoria.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación del balance general Ejercicio N° 24 período 01/12/2015 al 30/11/2016; estado de re-

cursos y gastos, anexos, informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 30 de noviembre del 2016.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 19 inciso L del estatuto social.

6 - Remuneración de los directivos.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, febrero de 2017 – **Osvaldo D. Moreyra,** presidente; **José M.A. Marquez**, secretario.

F.C.S. 502-00011839 3 v./10.2.17

— — —

ASOCIACION DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ENTRE RIOS (APASER)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales de APASER (Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos), convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 01 de marzo de 2017, a las 19:30 hs, en la sede de la asociación, sita en calle Urquiza 1226, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 42, ejercicio económico finalizado al 30 de septiembre de 2016.

3 - Elección de autoridades.

4 - Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario subscriban el acta.

NOTA: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No lográndose este quórum dentro de la media hora subsiguiente a la citación funcionara válidamente con él número de asociados presentes.

Silvia V. Bechir, presidente; **Sergio M. Montero**, secretario.

F.C.S. 502-00011852 3 v./13.2.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO COMUNITARIO LOS CONEJITOS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 8 de febrero de 2017, siendo las 19.20 horas los miembros de la comisión directiva de la Asociación Civil del Centro Comunitario Los Conejitos, reunidos en comisión directiva por unanimidad por miembros presentes, resulten a Asamblea General Ordinaria a efectos de regularizar la aprobación de los estados contables, memoria e informes que a la fecha se encuentran pendientes de tratamiento de asamblea y renovación de comisión directiva.

Que por tales motivos la comisión directiva resuelve: resolución comisión directiva Centro Comunitario Los Conejitos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10.3.2017, en el domicilio social a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración del acta anterior.

3 – Considerar: a) memoria y balance del 1.1.2016 al 31.12.2016; b) cuentas de gastos y recursos del 1.1.2016 al 31.12.2016; c) informes de los revisores de cuentas por igual período; d) elección de los miembros de comisión directiva que desempeñarán cargos respectivos.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20.30 horas reloj.

La comisión directiva.

13358 1 v./10.2.17

— — —

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UBAJAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Ubajay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de febrero de 2017 a las 20 hs. en su sede, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Designación de dos asociados presentes para que junto al presidente y el secretario, labren el acta de esta asamblea.-

3 - Consideración de los motivos que demoraron la realización de la presente asamblea.-

4 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, anexos e informes de revisores de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.-

5 - Tratar el contrato del alquiler de la cantina del club.-

6 - Renovación de la comisión directiva.-

NOTA: estatuto Artículo 60: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán válidamente constituidas a la hora indicada, con la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, y media hora después cualquiera sea el número socios presentes y sus resoluciones serán válidas.-

Mario Hill, presidente; **Julia Barrio,** secretaria.

F.C.S. 502-00011882 1 v./10.2.17

— — —

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA DE GRAL. RAMIREZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Congregación Evangélica Alemana de Gral. Ramírez convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 2017 a las 15.00 hs. en su sede sita en República de Entre Ríos 621 de Gral. Ramírez, Entre Ríos. En caso de lluvia se suspende para el día 18 de Marzo de 2017 a las 15.00 hs. Orden del Día:

1 - Devocional y un minuto de silencio en memoria de los miembros fallecidos.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que se labre de la asamblea, juntamente con presidente y secretaria.

3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 - Informes de: presidente, pastores, comisión de damas, grupo de mujeres, grupo de jóvenes.

5 - Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro de resultados y anexos, informe del revisor de cuentas.

6 - Estudio del presupuesto, cuotas y aranceles año 2017.

7 - Elección de tres cargos titulares, tres cargos vocales suplentes, dos miembros Artículo 15 y dos revisores de cuentas.

NOTA: Art. 12 "La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto de conformidad al artículo seis. Si no se logra dicho quórum y habiendo transcurrido una hora de la establecida en la convocatoria quedará constituida con plenas facultades de resolución, con los miembros presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos y serán obligatorias para todos los miembros.

Marta O. Fischer, presidente; **Irma A. Fuchs,** secretaria.

F.C.S. 502-00011867 1 v./10.2.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de GRANDOLI JUAN BAUTISTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto GRANDOLI JUAN BAUTISTA, DNI N° 17.850.015, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

13345 5 v./13.2.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Alarcon Elsa Ramona, MI N° 16.218.922, que en el Expediente Nº 2125-88123-06, caratulado "Municipalidad de Piedras Blancas", ha recaído la Resolución de Directorio N° 182, de fecha 31 de enero de 2017, que en su parte resolutiva así dice:

"Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV - Resuelve: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 0921/06 en la parte pertinente del Artículo N° 3° y 4° donde consta la adjudicación y venta de la vivienda N° 2 perteneciente al Grupo Habitacional "Piedras Blancas 30 Viviendas - Modulo VI" y revocar el acta de tenencia precaria oportunamente suscripta entre este Instituto y la Sra. Alarcon Elsa Ramona, MI N° 16.218.922, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Articulo 2°.- Por Área Despacho notificar mediante edicto en el Boletín Oficial la presente resolución.-

Articulo 3°.- Dar conocimiento de la presente a Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia Comercial, Área Escrituraciones y Boletos y Asesoría Legal de Regional Oeste.-

Articulo 4°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Firmado: Sr. presidente Alfredo Francolini, Sr. vicepresidente Marcelo Daniel Baez, vocal de Directorio Amalia V. Peroni".-

Paraná, 6 de febrero de 2017 – **Marcelo Daniel Baez,** vicepresidente IAPV.

F. 500-00006403 3 v./10.2.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Al Sr. Sánchez Jorge Alberto (domicilio calle Las Margaritas N° 859, B° San Jorge, Partido de Lujan Pcia. de Buenos Aires)

Se le hace saber al Sargento de Policía SANCHEZ JORGE ALBERTO, LP N° 22.602, DNI N° 22.015.462, que en el marco del sumario administrativo N° 14172; a tenor del Art. 201° Incs. a) y b) del RGP Ley 5654/75, "c/ Sargento de Policía Sánchez Jorge Alberto, LP N° 22.602, DNI N° 22.015.462, ante la supuesta,

en violación a los deberes esenciales, funciones y atribuciones, normado en los Arts. 161° Incs. 1), 2), 19) y 22) cdte. Art. 4° Inc. a, Art. 11° Inc. a), agravado por el Art. 187° Incs. 1), 2), 3) y 5) todos del RGP Ley 5654/75, impulsada mediante Resolución JCA oai N° 077/13 de 28/06/13, por medio Resolución J.P. N° 218/16, de fecha 23 de septiembre de 2016, en la cual el Sr. Jefe de Policía Provincia de Entre Ríos Comisario General Dn. Gustavo Horacio Maslein; Resuelve en su Articulo 1°: Archivar las presentes actuaciones seguidas contra el Sargento de Policía Sánchez Jorge Alberto, LP Nº 22.602, DNI N° 22.015.462 en base a las consideraciones precedentemente vertidas.

Artículo 2°: Disponer por la Jefatura Departamental Concordia, notifiquese al sumariado y a su abogado defensor del contenido de la presente posteriormente remítase lo actuado a la Dirección Asuntos Internos.

Artículo 3°: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.-

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

F. 500-00006413 3 v./13.2.17

NOMINA DE AUTORIDADES

NUEVA

PARANA

Acta N° 4

En la ciudad de Paraná a los 08 días del mes de febrero de 2017 siendo las 17 hs. se reúne en calle Cervantes N° 138, Dto. 2 la Junta Electoral del Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo integrada por Lucio Elías Ciarroca, Joaquín Francisco Julián Alizegui, Cristian Gabriel Cabrera, Miriam Candela Alizegui y Matías Nicolás Rochi, todos ellos han sido designados por la Junta Promotora mediante Acta N° 2 de fecha 05/01/2017.

Que de acuerdo al cronograma electoral oportunamente aprobado al día de la fecha se registra única lista "Agrupación 20 de Noviembre" por lo que corresponde, en atención a que no se registra observación alguna, oficializar dicha lista y a que esta ha sido el único agrupamiento presentado; esta Junta Electoral decide por unanimidad suspender el proceso eleccionario vigente y proclamar a la "Agrupación 20 de Noviembre" como ganadora del proceso eleccionario oportunamente iniciado.

Por consiguiente se proclaman a las siguientes autoridades: presidente: Antonio Aníbal Alizegui; DNI 7.788.448; vicepresidente: Cabanillas González Paola Ivonne; DNI 30.827.792; secretario general: Pérez Maximiliano Andrés, DNI 29.723.172; tesorero titular: Reynoso Mariel Alejandra, DNI 31.427.177; tesorero suplente: Pérez Analia del Lujan, DNI 11.200.817; 1° vocal titular: Sandoval Jorge Néstor, DNI 17.316.888; 2° vocal titular: Zanotta Luciano Alejandro, DNI 18.071.741; 1° vocal suplente: Heidel Ayrton Nadir, DNI 38.770.393; 2° vocal suplente: Alizegui Agustín Emanuel, DNI 35.299.385.

Que a los efectos de dar publicidad a esta proclamación se dispone realizar publicaciones en el Boletín Oficial y en el Diario Uno de la ciudad de Paraná autorizando al presidente Lucio Elías Ciarroca, a realizar los trámites pertinentes.

Sin más punto que tratar siendo las 19:30 se da por finalizada la reunión.-

Lucio Elías Ciarroca, presidente.

F.C.S. 502-00011887 1 v./10.2.17

MODIFICACION DE CONTRATOS

NUEVAS

DIAMANTE

RESPONSABLES INSCRIPTOS SRL

Acta de reunión de socios: 30 de junio de 2016.

Se encuentran presentes los Sres. Paulo José Salzmann, Silvio Eduardo Ballone, Gabriel Carmona, Ronald Karpiuk y Romina Ballone, en su carácter de socios de RESPONSABLES INSCRIPTOS SRL.

Al respecto se toma nota de la cesión de sus participaciones societarias por los señores Ballone y Carmona, lo que implica el apartamiento total de los mismos. A la vez, la nueva participación social que queda conformada en partes iguales por el Sr. Paulo Salzmann y Ronald Karpiuk.

En función de esto, corresponde aprobar las modificaciones al contrato social, tomando nota de los nuevos socios.

Así, se aprueban por unanimidad, el siguiente artículo:

ARTÍCULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), reflejado en mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una. El capital queda íntegramente suscripto y se integra en efectivo el 25%, en proporción a las participaciones societarias. El saldo de capital quedará integrado dentro de los doce meses de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Las participaciones del capital social original son: Paulo José SALZMAN: 500 cuotas, lo que representa el 50% y un aporte total de $ 50,000; Ronald Haroldo KARPIUK; 500 cuotas, que representan el 50% del capital social y un aporte de $ 50,000,

Además se modificará el artículo primero, ya que el domicilio legal de la sociedad se establecerá en la jurisdicción de la ciudad de Libertador San Martín. El artículo correspondiente, en ese caso, quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina RESPONSABLES INSCRIPTOS SRL, y tiene domicilio legal en jurisdicción de la jurisdicción de la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 2 de febrero de 2017 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011869 1 v./10.2.17

— — —

FEDERACION

CHIQUITOS SRL

Por resolución del Director de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publiquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Cesión de cuotas – Modificación contrato social

En la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis; se reúnen los Señores HERMINIO ZULPO, LE Nº 5.797.146, CUIT N° 20-05797146-1, con domicilio en Colonia C.A.D.E.L. del Dpto Federación, casado en únicas nupcias con Lidia Teresa Bordigion, -quien concurre para dar la venia y conformidad-, comerciante, en carácter de socio; HECTOR JOSE ZULPO, DNI 16.173.872, CUIL N° 20-16173872-8, domiciliado en calle Pablo Stampa N° 2675 de Chajarí, de estado civil divorciado, y el Sr ENRIQUE PEDRO ZULPO, DNI 12.337.896, CUIT 20-12337896-3, soltero, con domicilio en calle San Martín N° 1350, de Chajarí, comerciante; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, capaces para contratar; en carácter de socios de la sociedad "CHIQUITOS S.R.L." y convienen celebrar acto de cesión de cuotas, y de modificación de contrato social.

El Sr. HERMINIO ZULPO, cede y transfiere a titulo oneroso en favor del Sr. HECTOR JOSE ZULPO, la cantidad de setecientas cuotas (700) que representan su participacion societaria (50% del total), como asi también todos los derechos y obligaciones en relación a las cuentas y dividendos o beneficios no percibidos, en en supuesto que los hubiere, o pudiere corresponderle al cedente por el corriente año ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos.-

Los socios actuales en razón de la presente cesión de cuotas sociales, resuelven modificar y remplazar las siguientes clausulas que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

CUARTO: El capital de la sociedad de catorce mil pesos ($ 14.000,00) se divide en mil cuatrocientas (1.400) cuotas de diez pesos ($ 10,00) de valor nominal cada una, quedando las cuotas suscriptas e integradas en la siguiente proporción: HECTOR JOSE ZULPO, la cantidad de setecientas (700) cuotas y enrique pedro ZULPO, la cantidad de setecientas (700) cuotas.-

SEPTIMO: DESIGNACION DE GERENTES. En virtud de la cesión operada en este acto, los socios acuerdan que en lo sucesivo la sociedad sera representada y administrada en forma conjunta o indistinta; por los socios HECTOR JOSE ZULPO y ENRIQUE PEDRO ZULPO en su carácter de gerentes, modificando el p. quinto del contrato social el cual queda redactado de la siguiente manera:

"QUINTO: La sociedad sera representada y administrada en forma conjunta o indistinta; por los socios HECTOR JOSE ZULPO y ENRIQUE PEDRO ZULPO, en su carácter de gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades previstas en los artículos 58, 59 y concs de la Ley 19.550, y de las establecidas en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Articulo 1881 del Código Civil, estando expresamente facultados para operar en todos los bancos, oficiales, mixtos o privados, existentes o por crearse, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima (BERSA), Banco BBVA Banco Francés S.A., Banco de Galicia y Bank Boston, estando facultados para solicitar, gestionar y percibir créditos o prestamos, abrir, manejar, cerrar, y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorros y otras de cualquier naturaleza, librar, aceptar, endozar y transferir por cualquier titulo, cheques, pagares, cupones, letras de cambio, y otros papeles de comercio o civiles, girar en descubierto hasta los limites autorizados, hacer manifestaciones de bienes, otorgar poderes especiales, generales y de administración y revocarlos con facultad para absolver posiciones, declinar competencia, allanarse, percibir y dar recibos, acordar quitas y esperas, renunciar a recursos, aceptar daciones en pago, desistir del proceso o del derecho.

Y en definitiva, realizar, ejecutar y practicar cuantos mas actos, gestiones y tramites fueren menester para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Se hace constar que los gerentes solo podrá adquirir, disponer o gravar bienes muebles o inmuebles sujetos a registración mediando la conformidad unánime de todos los socios."

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 25 de noviembre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011879 1 v./10.2.17

CONTRATO

NUEVO

FEDERACION

PAOLI & CIA. SRL

Por resolución del Director de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publiquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: GERARDO ALEXIS PAOLI, argentino, DNI 34.006.507, nacido 28 de octubre de

1988, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio en Avenida San Martín N° 230, de la ciudad de Federación, Distrito Mandisoví, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; LEONARDO ANDRES PAOLI, argentino, DNI 37.115.688, nacido 25 de mayo de 1993, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio en calle Paraná N° 385, de la ciudad de Federación, Distrito Mandisoví, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

Fecha de constitución: 11 de junio de 2016.-

Denominación social: "PAOLI & CIA SRL".

Domicilio de la sociedad: La sociedad tendrá domicilio legal en Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Provincia de Entre Ríos y sede social en Avenida San Martín N°230 de la ciudad de Federación.-

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola-ganadera, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a saber:

1) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas, en campos propios de terceros o arrendados, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas, apicultura, granjas, tambos; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas y harás;

2) Explotación, comercialización, cría, engorde, hotelería feed lot, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, tales como, animales bovinos, ovalino, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y aviar.

3) Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de ganado y/o carne.

4) Mandatos: Ejerciendo para personas física y/o jurídicas toda clase de representaciones que fueren necesarias, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, relacionadas con el objeto social.

5) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de hacienda, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, y comercialización de todos los productos derivados de la actividad agrícola ganadera.

6) La Importación o exportación de todas clases de bienes relacionados con las actividades incluidas en el objeto social.

7) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de toda clase de bienes rurales y/o urbanos, todo ello relacionado con el objeto social.

8) De Transporte: transportes cereales, mercaderías e insumos relacionados con la actividad agropecuaria. Transporte y traslado de semovientes en todos sus aspectos. Transporte de maquinarias e implementos agrícolas, cereales, fletes, acarreos, su distribución, almacenamiento. Financieras y de Inversión: La financiación de las operaciones de venta, resultantes de las actividades objeto de esta sociedad, las cuales se realizarán con recursos propios, con garantías o sin ellas, no pudiendo realizar actividades que requieran el concurso público y las previstas en la ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Compra y venta y constitución, de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, pudiendo participar en el capital de otras sociedades o emprendimientos productivos diversos con fines de inversión. Todas las actualmente comprendidas en el Registro de la ONCCA y/o el organismo que en el futuro lo reemplace. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.-

Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en dos mil (2000) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Señor GERARDO ALEXIS PAOLI, un mil (1000) cuotas por un valor de pesos cien mil ($ 100.000,00), el señor LEONARDO ANDRES PAOLI, un mil (1000) cuotas por un valor de pesos cien mil ($ 100.000,00).

La integración del capital se realiza en efectivo, aportando cada socio un 25% (veinticinco por ciento) de su suscripción al momento de la constitución. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital.-

Dirección y administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del Señor GERARDO ALEXIS PAOLI, quien desempeñará el cargo de socio gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente podrá:

a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole;

b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren;

c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza;

d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.-

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Enero de cada año.-

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 20 de enero de 2017 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011880 1 v./10.2.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
75
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016
2723, 2724, 2749, 2750, 2751, 2752,
Ministerio de Salud
2305, 2311, 2328, 2330
RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2017
37, 38
Municipio de Gdor. Macia
Año 2016
Ordenanza Nº 499

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.